BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

)z; to-

ideno irecto

Muresto tas, y

Ara-

id de

Ifica-

e por

letin

ando rmerica-

echa.

n en

ncia.

par-

ara-

olid,

cin-

-Ru-

.525

010-

en en

este

bre

se

nza

ado

ual

m-

ste

cia.

rifi-

105

ajo

gar

966

rie

eis

es.

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés
particular, se insertarán a una peseta
la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 112

Viernes 21 de mayo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, v comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envio a la Sección citada, los datos municipales y provinciales que se menciona. («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de mayo de 1954).

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos Municipales Ordinarios y de Ensanche de 1954, a la formación de la de los extraordinarios de Gastos, en vigor durante el año 1953, y a la de la situación Económica municipal referida al 31 de diciembre de 1953, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atendrán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos

La modelación como la actual; pero desglosando y enviando aparte las siguientes cantidades: Recurso nivelador de presupuestos; Recargo en el arbitrio

provincial sobre el producto neto de las explotaciones Industriales y Comerciales, y participación en el 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial.

Gastos

La modelación como la actual.

Los EXTRAORDINARIOS los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de Gastos aprobados y en vigor durante el año 1953.

Fecha de aprobación.....

Fin de presupuestos (Obras, etc.).....
IMPORTE TOTAL PRIMITIVO......

RESTO POR GASTAR EN 31 de diciembre

de 1953......

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE GASTOS (uno por uno) aprobados anteriormente a 1953, y en vigor aún durante el mencionado año:

bre de 1953......

Fecha de aprobación del presupuesto

Fin del presupuesto (Obras, etc.)....

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de Población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes: de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la Población de Derecho de cada Municipio, se atendrá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de Población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Para la formación de los grupos de municipios por la población «de Derecho» del censo ya aprobado de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, las cifras definitivas de la Población de Derecho de cada Municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un UNO ROMANO encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos EXTRAORDINARIOS, deberán enviarse por los Ayuntamientos, a los Jefes provinciales de Administración Local, como CERTIFICACIÓN.

Respecto a la Situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventarlo del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un UN MES, a los señores Jefes provinciales de Administración Local, CERTIFICACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE 1953, DEUDA Y PATRIMONIO, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento los datos haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en su respectivos capítulos y artículos, las cantidades correspondientes.

La estadística de la DEUDA MUNICIPAL,

MCD 2022-L

ha de referirse a la DEUDA EN CIRCULACIÓN EN 31 de diciembre de 1953, o sea, AL RESTO QUE QUEDARA EN DICHA FECHA, DEL TOTAL QUE SE CONCERTÓ, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO DESQUITADAS LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN AMORTIZADO hasta el 31 de diciembre referido, SÓLO HA DE TENERSE POR DEUDA, en este caso, LA QUE PROVENGA DE OPERACIONES CREDITICIAS, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores» debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos — QUE SE ENVIARÁN DIRECTAMENTE AL ILUSTRÍSIMO SR. JEFE DE LA SECCIÓN ESPECIAL DE ESTADÍSTICA DEL MINISTERIO, y se comunicará por conducto reglamentario, el haber realizado el envío, a esta Dirección General—vencerá a los DOS MESES de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el CUMPLIMIENTO MÁS EXACTO de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de COMISIONADOS para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, SERÁN COM-PROBADOS LOS resúmenes, y REPASADAS LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CON EL MA-YOR ESCRÚPULO. Deberán cuidar de que figuren los datos de TODOS los Municipios, y que estén incluídos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares

Las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades Interinsulares, enviarán los datos estadísticos de PRESUPUESTOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y SITUACIÓN ECONÓMICA, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazos de DOS MESES y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos Municipales. Unicamente diferirán en los, PRESUPUESTOS ORDINARIOS, que deberán remitirlos por CAPÍTULOS, ARTÍCULOS Y CONCEPTOS.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Ingresos

La modelación por este año continuará en la forma de los años anteriores, pero deberán enviarse aparte, desglosados, los importes de: Arbitrio sobre la riqueza provincial; Arbitrio sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales, y Arbitrios sobre rodaje y arrastre. Recargo sobre la Contribución industrial, y el de sobre la contribución rústica y pecuaria para amortización de empréstitos.

Gastos

La modelación actual, pero se enviarán desglosados: El importe de la Cooperación provincial a los senvicios municipales; y el de la nivelación de Presupuestos municipales, indicando número de Municipios.

AYUNTAMIENTOS DE LAS CAPITA-LES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNI-CIPIOS MAYORES DE 100.000 HABI-TANTES DE DERECHO.

Independientemente del servicio de Presupuestos que rendirán, a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho, remitirán dentro del plazo de UN MES, directamente, al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los Presupuestos Ordinarios y de Ensanche del Ejercicio Económico corriente de 1954 por Capítulos, Artículos, Conceptos y Partidas.

Los señores Gobernadores civiles, cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Director general, José García Hernández. Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

1.796

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precio de venta al público de aceite

Como aclaración a las diversas consultas formuladas a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, sobre el incremento mensual que experimentará el precio de los aceites, se hace constar que los cinco céntimos y medio (5,5 céntimos) por litro, en concepto de precio progresivo es a partir del 1 de marzo próximo pasado.

Valladolid, 17 de mayo de 1954.—El gobernador civil delegado provincial Vicente Muñoz Calero.

1.840

Confederación Hidrográfica del Duero

se ci

agua

La

501

1.

en e

kilo

1a C

agu

Bla

me

cua

obr

arr

tal

pre

me

vá

gü

Información Pública

ANUNCIO

Por Orden ministerial de 14 de enero de 1954, ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de embalse del río Moros y Túnel de transvase para el abastecimiento de agua a la Sierra de Guadarrama, suscrito en 31 de marzo de 1951 por el ingeniero de Caminos don Angel Ortiz, y que constituye la primera etapa de las obras previstas.

En cumplimiento de lo ordenado en el apartado 3.º de dicha disposición, se abre información pública sobre el Provecto, durante un plazo de dos meses (2), contados a partir de la publicación del presente anuncio en los respectivos Boletines Oficiales de las provincias afectadas por las obras proyectadas. Durante el plazo citado podrán presentarse cuantas reclamaciones contra el Proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se consideren perjudicados por el mismo. El Proyecto permanecerá expuesto al público, durante elº mismo plazo y en horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El «Proyecto de embalse del río Moros y Túnel de transvase para el abastecimiento de agua a la Sierra de Guadarrama» como primera etapa de las obras previstas, comprende la del abastecimiento con aguas derivadas del río Moros de los pueblos de Cercedilla, Los Molinos, Guadarrama, Collado Mediano, Alpedrete, Collado Villalba, Galapagar, Moralzazar, Torrelodones, Los Peñascales, Las Matas, Las Rozas, Hoyo de Manzanares, El Plantío, Aravada y Pozuelo de Alarcón, para los que se prevee una población futura de 225.000 habitantes y a razón de 200 litros por habitante y día durante 120 días y de 10.500 habitantes a razón de 100 litros por habitante y día el resto del año, lo que supone un total consumo anual de 7.812.000 metros cúbicos, que serán transvasados del río Moros a la vertiente meridional de la Sierra, no previéndose caudal alguno en el río durante la época de estiaje. Se tiene en cambio en cuenta la concesión de 200 litros de agua por segundo que fué otorgada al Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1949, que puede alcanzar en el futuro un consumo anual de 6.307.200 metros cú-

La aportación total anual de la cuenca

se cifra en 12.786,336 metros cúbicos de agua.

Las obras que comprende el proyecto,

1.º Una presa de fábrica de hormigón en el río Moros ubicada frente al punto kilométrico 3,800 del camino forestal de la Garganta, cimentada inmediatamente aguas abajo de la confluencia del arroyo Blasco con el río de treinta y tres (33) metros de altura en la primera etapa y cuarenta (40) en la segunda etapa de las obras previstas; la Presa se proyecta de tipo gravedad, con paramento de aguas arriba vertical y de aguas abajo con talud de 0,76; disponiéndose sobre la presa un aliviadero con longitud de vertido de sesenta (60) metros. La toma de agua se hace en el estribo izquierdo, con tubería de cuatrocientos (400) milimetros y una compuerta de paramento, disponiéndose aguas abajo una llave de válvula para regular el caudal; el desagüe de fondo es circular de mil doscientos (1.200) milímetros con dos compuertas, una aguas arriba de paramento y otra de válvula aguas abajo.

2.º Un túnel de transvase que tiene una longitud de cuatro mil cuatrocientos setenta (4.470) metros, con capacidad para conducir hasta ochocientos veinte (820) litros de agua por segundo, pendiente de cinco (5) diezmilésimas.

Los restantes detalles del Proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de mayo de 1954.—El ingeniero director, Antonio de Corral.

1.788

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Solicitadas por don Juan Echevarría Gómez, la devolución de las fianzas que tiene constituídas como garantía de las obras de construcción de andenes de cemento continuo en la calle de Santa Clara y Avenida de Palencia y de riego asfaltico superficial en las calzadas de las calles de Reyes Católicos, Hernán Cortés, Paseo de Farnesio y otras, todas en esta ciudad, se concede un plazo de quince días para ofr reclamaciones contra las expresadas devoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Válladolid, 17 de mayo de 1954.-El alcalde, José G. Regueral.

1.844

Bercero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien corresponda, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la ley de Régimen Local,

Bercero, 4 de mayo de 1954.-El alcalde, Luis Martínez García.

1.734 - 1.182

Berceruelo

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773, párrafo 2.º, de la ley de Régimen Local/ se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos sus justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito las reclamaciones o reparos a que haya lugar.

Berceruelo, 8 de mayo de 1954.-El alcalde, Gaudencio Alonso.

1.763 - 1.183

Camporredondo

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de Camporredondo,

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 773, número 2, de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas del presupuesto municipal ordinario de 1953, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, así como las del Patrimonio municipal, correspondiente a dicho ejercicio, para que durante mencionado plazo y ocho días más, puedan los vecinos e interesados formular por escrito las reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Camporredondo, 4 de mayo de 1954. El alcalde, José Criado.

1.705-1.184

San Llorente

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por espacio de 15 días, a efectos de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Repartimiento del arbitrio de recono-

cimientos de reses de cerda y consumo de carnes del año 1954.

Repartimiento sobre tránsito de perros por vías municipales de 1954.

Repartimiento sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales de 1954.

Repartimiento sobre el rodaje de vehículos por vías municipales de 1954.

Repartimiento sobre desagües de canalones, tejas y otros que viertan a la vía pública de 1954.

San Llorente, 28 de abril de 1954.—El alcalde, Félix López.

1.630 - 1.185

San Román de Hornija

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Román de Hornija, 7 de mayo de 1954.—El alcalde, Alberto García.

1.738 - 1.186

Torrecilla de la Orden

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría municipal se halla de manifiesto, por término de quince días, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante dicho plazo y ocho días más, podrán formular-se por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecilla de la Orden, 3 de mayo de 1954. – El alcalde, Joaquín L. Sánchez.

1.736 - 1.187

Zaratán

Formados por este Ayuntamiento los padrones para el cobro de los derechos y tasas municipales sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública, el de rodaje y arrastre de vehículos por dichas vías, el de tránsito de animales domésticos por mencionadas vías y el del arbitrio con fines no fiscales sobre matriculado y vacunación de perros, ambos correspondientes al año actual 1954, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que duran-

te dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones a que haya lugar, pues pasados los cuales no se admitirá ninguna y se procederá seguidamente a su exacción.

Zaratán 10 de mayo de 1954. – El alcalde, (ilegible).

1.778 - 1.188

ADMINISTRACION DE IUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio seguidos por los trámites de la ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de contrato de local de negocio, a instancia de doña María del Agua Muñoz, contra otros y don Generoso Santa Marta Diez, en ignorado paradero, se ha acordado requerir a dichos demandados y a éste, a medio del presente, a fin de que en el término de seis meses desaloje y dejen a la libre disposición de la actora la vivienda y local de negocio, sito en la calle de Juan Mambrilla, número 29, entresuelo derecha, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican dentro de expresado término.

Y con el fin de que sirva de requerimiento y apercibimiento de lanzamiento en forma al demandado don Generoso Santa Marta Díez, expido el presente.

Dado en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.824 - 1.189

Juzgados municipales

VALLADOLID. - NÚMERO 1

EDICTO

Don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal en funciones del distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición con el número 366 de orden de 1951, a instancia de don Hermenegildo Rodríguez González, representado por el procurador don Alfredo Stampa Braun, contra don Mariano Gaitán Lentijo, de esta vecindad, en reclamación de mil trescientas cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos y costas correspon-

dientes, en cuyo procedimiento tengo acordado para hacer pago a dicho demandante, sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan de la clase de muebles y con las condiciones que también se expresan a continuación y bajo el tipo de tasación de dos mil setecientas setenta y cinco pesetas, descontando ya el veinticinco por cinco del tipo de tasación.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Un motor de gasolina, de explosión, marca «Sepel», de 4 HP., diámetro 70 milímetros y recorrido 80 ml.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no será admitido.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se hace constar que los bienes se encuentran depositados en el propio demandado, en su taller de la calle de Verbena, donde podrán ser examinados.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez del próximo mes de junio, a las doce horas.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, El juez municipal, Hermenegildo González.—P. S. M.: El secretario, Miguel Torres.

1.821 - 1.190

VALLADOLID. - NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y en juicio que se sigue en este mi Juzgado, a instancia del procurador Stampa Ferrer, contra doña Sofía Rodríguez, se ha acordado citar por medio de la presente a la demandada Sofía Rodríguez, de ignorado paradero y domicilio, a fin de que comparezca en este Juzgado número dos, el día treinta y uno del mes corriente y hora de las diez y media de su mañana, al objeto de celebrar dicho juicio, por falta de pago a las rentas que se halla adeudando de la casa número 1, encerradero, de la calle Piedad.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de citación a la demandada referida, se expide el presente en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez municipal, Saturnino Gutiérrez.

1.830-1.191

VALLADOLID. - NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 146 de 1954. sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Agapito Emilio Villar Hernández, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de mayo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apecibimiento de que, si no comparece. le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.838

VALLADOLID.-NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 142 de 1954, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Angela Pérez, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de mayo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. —El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.839

Imprenta de la Diputación provincial